



## RESOLUCIÓN C.S.N. N° 028-17

### POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN NACIONAL DE MIEMBROS PARA EL AÑO SCOUT 2018

El **Consejo Scout Nacional**, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y el Reglamento de la Asociación Scouts de Colombia y,

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con el literal 4 y 9 del Artículo 23 de los Estatutos de la Asociación, es su función determinar las Políticas y estrategias necesarias para el cumplimiento del Plan de Estratégico y fijar el valor de las inscripciones de los Miembros de la Asociación.

2.- Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9° - Todos los miembros ya sean infantiles, juveniles o adultos, en su calidad de activos inscritos oficialmente ante los estamentos Regionales y Nacional, tienen el derecho de recibir los servicios que la Organización Mundial del Movimiento Scout y la Asociación ofrece tales como:

- Programa educativo,
- Participación en Actividades y eventos.
- Formación de dirigentes.
- Otros que la asociación otorgue conforme a sus estatutos y Reglamentos.

3.- Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 9° - Todos los miembros infantiles, juveniles y adultos, en su calidad de activos inscritos, tienen el derecho de portar el uniforme, insignias y distintivo de la Asociación y de la Organización Mundial del Movimiento Scout (O.M.M.S)

Que, de acuerdo al literal 3 del artículo 10° -Obligaciones-, todos los miembros ya sean infantiles, juveniles y adultos, deben renovar y pagar oportunamente las inscripciones o registros anuales que se establecen desde la Dirección Administrativa de la Asociación Scouts de Colombia.

4.- Que, de acuerdo al literal 2.1 y 2.2 del Reglamento de la Asociación scouts de Colombia, son miembros Activos aquellos que están inscritos y registrados en la Asociación.

5.- Que, para todos los efectos los Grupos Scouts deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento para Grupos Scouts expedido mediante Resolución de Aprobación C.S.N. N° 006-13. del 30 de mayo de 2013 y en forma relevante con lo indicado en los Artículos 1.4, 1.5, 1.6, y 1.7.

6.- Que, de acuerdo con la aprobación dada al Plan de Salvamento de la Asociación presentado a la Asamblea Extraordinaria realizada el 27 de Julio de 2013 se determinó que la Cuota de Afiliación se incrementara para el año 2018 en un 5%

7.- Que, el pago de la inscripción, además de ser un deber para con la Asociación, se destina para cumplir con las afiliaciones y obligaciones económicas ante la Oficina Scout Mundial y la Oficina Scout Interamericana, requisitos fundamentales para recibir el reconocimiento como Miembro Activo de la Organización Mundial del Movimiento Scout [OMMS].

8.- Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1.9 del Reglamento de Grupos, corresponde al Jefe Scout Regional o Nacional, decretar la pérdida del Número del Grupo Scout, a todos los Grupos Scouts que a Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Quince (2018) de no se hubieren inscrito.





**Resolución C.S.N. N° 028-17**  
**7 de Octubre de 2017**  
**Hoja N° 2 de 7**

9.- Que, para determinar el valor de la cuota de inscripción de los miembros el año 2018 el Consejo Scout Nacional elaboro un estudio de la Inscripción Nacional y comportamiento en los ultimos años, el cual arrojo los siguientes resultados y recomendaciones:

- La inscripción Nacional de los miembros del año 2016 fue de 15 dólares, este valor comparado con el resto de los países de la Región Interamericana es de los más bajos.

PAIS	VALOR DOLARES
BRASIL	40
MEXICO	35
CHILE	30
ARGENTINA	27
ECUADOR	18
PANAMA	12
COLOMBIA	15
PERU	9
HONDURAS	4
VENEZUELA	3
NICARAGUA	2

- De acuerdo con el analisis del valor de la inscripcion individual desde el año 2009, el valor de la Inscripción Nacional de los miembros de la Asociación ha estado perdiendo poder adquisitivo (análisis respecto al salario mínimo legal) en los últimos 8 años, lo cual afecta la estabilidad económica de la Asociación y el soporte institucional y el servicio a sus miembros, esto por efecto del cobro de la Inscripción global por Grupo Scout sin tener en cuenta el número de miembros y valor de la cuota inscripción individual.

AÑO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>VALOR DE LA CUOTA INDIVIDUAL SIN DESCUENTOS SOBRE UN MINIMO DE 40 MIEMBROS POR GRUPO</b>	\$37.500	\$40.000	\$42.750	\$49.000	\$51.000	\$40.675	\$42.700	\$44.825
<b>VALOR DE LA INSCRIPCION PAGADA POR LOS MIEMBROS</b>	\$28.741	\$21.732	\$18.313	\$17.320	\$19.215	\$24.129	\$20.287	\$20.384
<b>% DE LA CUOTA INDIVIDUAL RECAUDADA SOBRE EL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE EN CADA AÑO</b>	5,8%	4,2%	3,4%	3,1%	3,3%	3,9%	3,1%	3,0%
<b>INSCRIPCION PAGADA/INSCRIPCION NOMINAL</b>	77%	54%	43%	35%	38%	59%	48%	45%





**Resolución C.S.N. Nº 028-17**  
**7 de Octubre de 2017**  
**Hoja Nº 3 de 7**

---

- Al revisar el pago año a año de la Inscripción por Grupos aprobada desde el año 2011 se observa una reducción sustancial del monto recaudado por inscripciones frente al valor de la Inscripción individual aprobado lo que redundará en una reducción de los recursos que dan sostenibilidad a la Asociación y sus servicios.
- Que el recaudo actual por concepto de inscripciones no permite garantizar los costos y gastos de sostenibilidad de la Oficina Nacional y de la Jefatura Nacional, no obstante la austeridad impuesta por el Consejo Scout Nacional a los costos y gastos desde el año 2013, para prestar los servicios necesarios al País Scout.
- Que se deben mantener las condiciones aprobadas por la Asamblea Extraordinaria del 27 de julio de 2013 que aprobó el Plan de Choque de la Asociación incrementando la cuota de inscripción individual en un 5% anual como una de las alternativas para dar estabilidad financiera a la Asociación, la cuota de inscripción aprobada en el 2012 para el 2013 fue reducida. La Inflación de Colombia acumulada del año a octubre de 2016 es del 5.2%.
- Que se recomienda al Consejo Scout Nacional mantener los descuentos por pronto pago como una medida que fortalezca el desarrollo y la sostenibilidad financiera de los Grupos Scout del país.
- Que se recomienda al Consejo Scout Nacional volver a establecer la Inscripción individual de los miembros, conservando el pago global por Grupo Scout.
- Que se recomienda al Consejo Scout Nacional mantener una política de apoyo al incremento de la membresía en los Grupos Scout para el fortalecimiento de los mismos y en cumplimiento de la Misión del Movimiento Scout aprobando un descuento en el valor de la cuota individual de la inscripción a los Grupos scout con membresía inscrita superior a 40 miembros.
- Que se recomienda al Consejo Scout Nacional con base en lo expuesto aprobar una cuota de inscripción individual pagadera en forma global por el Grupo scout correspondiente, bajo los siguientes lineamientos:
  - Se recomienda establecer rangos de Grupos Scout con base en la membresía acreditada a 31 de diciembre de 2017.
  - Cada Grupo Scout tendrá un valor de inscripción individual a pagar en el 2018 el cual corresponderá al rango de membresía acreditado a 31 de diciembre de 2017.
  - Establecer descuentos a la inscripción individual aplicable a los Grupos que acrediten membresía al 31 de diciembre de 2017 superior a 40 miembros, según tabla propuesta.
  - Establecer descuentos por pronto pago a la cuota de inscripción individual pagada en forma global por los Grupos Scout así:
    - 20% enero de 2018.
    - 15% febrero de 2018.
    - 10% marzo de 2018
  - No obstante el Rango de cada Grupo Scout, pagada la cuota global los Grupos Scout podrán registrar e inscribir membresía adicional sin costo adicional por encima del número de inscritos reportados en el 2017.
- Que se recomienda al Consejo Scout Nacional establecer una cuota especial Global por **Grupo Scout a la Región Hogares Claret** equivalente a 40 inscripciones individuales atendiendo la particularidad del sector poblacional que lo componen y a que la institución atiende el pago de la inscripción y no los representantes legales o acudientes de los miembros juveniles.





**Resolución C.S.N. Nº 028-17**  
**7 de Octubre de 2017**  
**Hoja Nº 4 de 7**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como año Scout, al período comprendido entre el primero [1<sup>ro</sup>] de enero y el treinta y uno [31] de diciembre del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el pago de la Inscripción individual para la vigencia Dos Mil dieciocho [2018] con el incremento del 5% respecto al año anterior en la suma de **cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$49.400.00)** valor que se recibirá mediante el pago mínimo global establecido para cada Grupo Scout, de acuerdo con los valores fijados en la Tabla del Artículo Tercero considerando los siguientes aspectos:

- Se clasifican los Grupos Scouts del País con base en el número de miembros inscritos en el 2017.
- Se establece un descuento en el valor de la inscripción individual que se incrementa con el número de miembros inscritos por el Grupo correspondientes al cierre de inscripciones en 2017.
- El pago de la Inscripción individual del 2018 de cada miembro se paga en forma global por el Grupo con base en el valor establecido en la tabla, de acuerdo con el rango en que quedo clasificado o ranqueado el Grupo Scout en el 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar los siguientes valores y descuentos por pago anticipado del valor de la inscripción individual con pago global anual que realicen los Grupos Scouts:

**ASOCIACION SCOUT DE COLOMBIA**  
**MODELO DE INSCRIPCION INDIVIDUAL-2018**

RANGO DE GRUPOS SCOUT SEGÚN MIEMBROS INSCRITOS EN 31 DICIEMBRE DE 2017	VALOR INSCRIPCION MENSUAL MIEMBRO-2018	VALOR INSCRIPCION ANUAL MIEMBRO-2018	DESCUENTO POR MEMBRESIA	VALOR GLOBAL GRUPO-2018-SIN DESCUENTO	VALOR GLOBAL GRUPO-2018-ENERO DESCUENTO 20% PRONTO PAGO-2018	VALOR GLOBAL GRUPO-2018-FEBRERO 15% PRONTO PAGO-2018	VALOR GLOBAL GRUPO-2018-MARZO 10% PRONTO PAGO-2018
1 A 40 MIEMBROS	\$4.117	\$49.400	0%	\$1.976.000	\$1.580.800	\$1.679.600	\$1.778.400
41 A 50 MIEMBROS	\$3.290	\$39.476	20%	\$1.973.809	\$1.579.047	\$1.677.738	\$1.776.428
51 A 60 MIEMBROS	\$3.015	\$36.183	27%	\$2.170.971	\$1.736.777	\$1.845.325	\$1.953.874
61 A 70 MIEMBROS	\$2.819	\$33.830	32%	\$2.368.133	\$1.894.506	\$2.012.913	\$2.131.320
71 A 80 MIEMBROS	\$2.672	\$32.066	35%	\$2.565.295	\$2.052.236	\$2.180.501	\$2.308.765
81 A 90 MIEMBROS	\$2.558	\$30.694	38%	\$2.762.457	\$2.209.965	\$2.348.088	\$2.486.211
91 A 100 MIEMBROS	\$2.466	\$29.596	40%	\$2.959.619	\$2.367.695	\$2.515.676	\$2.663.657
101 A 110 MIEMBROS	\$2.392	\$28.698	42%	\$3.156.780	\$2.525.424	\$2.683.263	\$2.841.102
111 A 120 MIEMBROS	\$2.329	\$27.950	43%	\$3.353.942	\$2.683.154	\$2.850.851	\$3.018.548
121 A 130 MIEMBROS	\$2.276	\$27.316	45%	\$3.551.104	\$2.840.883	\$3.018.439	\$3.195.994
131 O MAS MIEMBROS	\$2.055	\$24.656	50%	\$4.931.237	\$3.944.990	\$4.191.552	\$4.438.114
HOGARES CLARET	\$542	\$6.500	87%	\$1.976.000	\$1.580.800	\$1.679.600	\$1.778.400
PROMEDIOS	\$2.726	\$32.715	34%	\$2.888.123	\$2.310.498	\$2.454.904	\$2.599.310





**Resolución C.S.N. Nº 028-17**  
**7 de Octubre de 2017**  
**Hoja Nº 5 de 7**

---

**PARÁGRAFO 1:** Para que un Grupo Scout se pueda considerar como tal y tenga los derechos de representación establecidos en los Estatutos de la Asociación Nacional y Regionales, el número mínimo de personas que debe tener registradas es de treinta [30].

**ARTICULO CUARTO:** Fijar como valor de inscripción de los miembros de los Grupos Nuevos el mismo valor asignado para el rango de 0 a 40 miembros. Para la vigencia del 2.018 los Grupos Nuevos que se inscriban durante el año, **solo** deberán cancelar el **50%** del valor de la Inscripción Nacional aprobada para el rango de 1 a 40 miembros, como un estímulo económico a su fortalecimiento y sostenibilidad. **Acuerdo C.S.N. No 111 de Septiembre 9 de 2017.**

**ARTICULO QUINTO.** Las Regiones y Grupos Scout realizarán únicamente el registro de sus miembros a través de la remisión al correo **inscripciones@scout.org.co** de la planilla del RUNMS debidamente diligenciada con oficio de aprobación firmado por Jefe Scout Regional y el Presidente del Consejo Scout Regional, anexando la copia del comprobante de pago correspondiente, en el momento que la plataforma del RUNMS este en línea se realizara el registro por página web y se enviara el comprobante pago por correo.

**PARÁGRAFO 1:** Para los Grupos No inscritos en el 2.017 o nuevos, el registro se realizara mediante la acreditación del pago del valor de inscripción establecido en el Artículo Tercero para el Rango de 0 a 40 miembros, los descuentos por pronto pago solo se reconocerán a los Grupos nuevos, los Grupos No inscritos en el 2017 requieren de análisis previo y autorización del Presidente del Consejo Scout Nacional para el reconocimiento de descuentos.

**PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos, los registros de miembros de las Regiones y los Grupos deberán estar debidamente validados por el Jefe Scout Regional y el Presidente del Consejo Scout Regional para el trámite de la inscripción Nacional.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez realizado y reportado el pago y registrados los miembros, la inscripción Nacional y la remisión de carnets y cintillas se realizará en los siguientes treinta (30) días.

**PARAGRAFO 4:** Para el registro y diligenciamiento de la planilla del RUMNS todos los solicitantes deberán diligenciar sin excepción el **FORMULARIO DE REGISTRO E INSCRIPCION NACIONAL FRIN** y el documento de **AUTORIZACION DE REGISTRO E INSCRIPCION**, así mismo los dirigentes deberán diligenciar el **Acuerdo de Voluntades para la Acción Voluntaria –AVAV**, los cuales se encuentran en la página web **www.scout.org.co**, con el cual se autoriza la vinculación a la Asociación Scouts de Colombia, el manejo de los datos del solicitante y la vinculación de los adultos dirigentes con la Asociación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Lineamientos para el registro y pago en el 2.018:

- A. Los Grupos Scouts, una vez realizado el pago por el concepto de inscripción, podrán enviar para registro e inscripción a **TODOS** sus miembros, dentro de los siguientes sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la consignación, la planilla debidamente aprobada por la Región. Cuando el Grupo no este adscrito a una Región debidamente reconocida, corresponde al Jefe Scout





**Resolución C.S.N. N°028-17**  
**7 de Octubre de 2017**  
**Hoja N°6 de 7**

---

Nacional o a su delegado aprobar el registro e inscripción de todos aquellos miembros que se remiten para inscripción.

- B.** Pasados estos sesenta días (60) días los Grupos Scouts podrán seguir registrando nuevos miembros , **sin costo alguno**, sin embargo deberán asumir los gastos de envío de carnets y cintillas de todos aquellos miembros que se registren para inscripción.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De acuerdo con lo establecido en el **Acuerdo No 32** del Consejo Scout Nacional de fecha 4 de mayo de 2.013 los Grupos Scouts inscritos para la vigencia del 2.018 podrán sin costo, como parte de sus derechos de inscripción nacional, solicitar los reconocimientos Daniel Isaza por una vez, para reconocer a los miembros activos de cada una de las Ramas **inscritas** y de un dirigente, que se distinguen por su mística scout siendo modelo de compromiso y vivencia de los ideales de B.P., solo se cobraran los costos de envío.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Fijar la suma **cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos m/cte [\$49.400]** como cuota de inscripción personal para aquellos adultos que, sin pertenecer a un Grupo Scout, desempeñen cargos en el Nivel Regional. Este valor será aplicable en cualquier época del año.

Para el caso del nivel Regional, el registro para la inscripción se tramitará a través de listado por el Jefe Scout Regional, previa validación del Presidente del Consejo Scout Regional.

Los miembros acreditados en el Nivel Nacional, el registro e inscripción se tramitarán directamente en la Oficina Scout Nacional y la inscripción se realizará previa validación del Jefe Scout Nacional y del Presidente del Consejo Scout Nacional sin costo para el miembro.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Establecer que para poder aceptar la participación de niños, niñas, jóvenes y adultos en los eventos Regionales, Nacionales o Internacionales que se desarrollen después del 1 de abril del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el 31 de Marzo de 2019, además de cumplir con los requisitos establecidos por la organización del evento, deberán tener vigente su inscripción del 2018 con la Asociación Scouts de Colombia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Todos los Grupos Scouts deberán estar adscritos directamente a una Región cuando esta esté debidamente reconocida por el Consejo Scout Nacional.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Recordar a los Jefes de Grupo y Presidentes de Consejo que **es su responsabilidad** para registrar e inscribir sus miembros en el Registro Único Nacional de Miembros Scout **RUNMS**, diligenciar el **FRIN** y la **Autorización de ingreso** de cada uno y en el caso de los adultos suscribir el **Acuerdo de Voluntades para la Acción Voluntaria –AVAV**, y junto con el Tesorero del Grupo efectuar la consignación de los valores correspondientes.

Los Grupos de **Regiones diferentes a Bogotá**, realizarán la consignación directamente en el **Banco Caja Social**, Convenio No. **1181**, a nombre de Asociación Scouts de Colombia, deben diligenciar el **Formato de Recaudo Empresarial**, indicando en la **Referencia 1:** El número de cedula de quien consigna y en la **Referencia 2:** escribir la palabra **Inscripciones**. **Marcar la consignación con el nombre del Grupo y la Región a la cual pertenece.**





**Resolución C.S.N. Nº 028-17**  
**7 de Octubre de 2017**  
**Hoja Nº 7 de 7**

---

Los Grupos Scouts pertenecientes a la **Región Bogotá** realizarán la consignación directamente el **Banco Caja Social**, Cuenta ahorros **Nº 24021479692**, a nombre de Asociación Scouts de Colombia, marcar la consignación indicando el **número del Grupo** y la Región.

**PARÁGRAFO:** Queda expresamente prohibido a las Regiones recibir directamente de los Grupos Scouts el valor correspondiente a la Inscripción Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Todo Grupo Scout que pierda su número y desee inscribirse nuevamente, deberá hacerlo como **Grupo Scout en Formación**, no obstante esta situación el valor de la inscripción pagada solo le cubrirá el 2.018 lo cual no lo exime de cancelar el valor adeudado a la Asociación Scouts de Colombia por la vigencia anterior, en caso de verificarse y certificarse por parte del Jefe Scout Regional que el Grupo tuvo funcionamiento en el año 2.017, se abonarán los pagos efectuados en el 2.018 a las deudas pendientes de la vigencia anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Otorgar, por parte del Consejo Scout Nacional, Certificados de Estímulo a los Grupos Scouts que presentaron, durante el año Dos Mil diecisiete [2017], un **incremento mínimo del 20% en su membresía**, con respecto al año Dos Mil dieciseis [2016].

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Determinar que la vigencia del Carné Scout 2018, cubre el período comprendido entre el 1<sup>er</sup> de abril de dos mil dieciocho [2018] hasta el 31 de marzo de Dos Mil diecinueve [2019].

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Autorizar a la Oficina Scout Nacional para expedir los Carnés de afiliación y enviarlos a las Regiones, junto con las cintillas correspondientes al año Dos Mil dieciocho [2018].

**PARÁGRAFO:** El porte de la cintilla y el Carné Scout son obligatorios mientras se utilice el uniforme y ambos son indispensables para participar en las actividades y eventos de Grupo Scout, Distritales, Regionales, Nacionales e Internacionales, en cualquiera de los niveles. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Scout Nacional en su Artículo 9.5 Incurren en falta sancionable con amonestación escrita, y en caso de reincidencia con suspensión, los Jefes de Grupo que permitan el porte de uniforme de la Asociación por parte de quienes no estén debidamente inscritos ante la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La presente Resolución se expide según Acuerdo No xxx aprobado por el Consejo Scout Nacional y rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las que le fueren contrarias.,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Siete (07) días del mes de Octubre del año Dos Mil diecisiete (2017).

(Original Firmado)

**JORGE VALENCIA JARAMILLO**  
Presidente Consejo Scout Nacional

(Original Firmado)

**GONZALO CORDOBA GOMEZ**  
Secretario Ad-hoc Consejo Scout Nacional

